



Educación

Consejo General de Educación
Gobierno de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN CIRCULAR Nº 03/2009

PARA: Directores Departamentales de Escuelas, Supervisores zonales y Docentes del 1º Año del Ciclo Básico de la Escuela Secundaria (Ex 7º año de EGB 3)

FECHA: 08 de junio de 2009

ASUNTO: Procedimientos para la implementación de la Resolución Nº 1677 CGE del 22 de mayo de 2009

En el marco de la Resolución Nº 1677 CGE del 22 de mayo de 2.009, y ante las consultas recibidas respecto al Concurso de titularización “con requisitos”, para aquellos maestros que en su opción deseen **continuar como maestro del 1º Año del Ciclo Básico Común de la Educación Secundaria**, comunicamos a Ustedes y por su intermedio a los docentes que los requisitos serán:

- Título de Profesor de Enseñanza Primaria u homólogos;
- Haber ingresado evaluado por Jurado de Concursos al ex 7º año;
- Contar con tres (3) años de experiencia en el ex 7º año continuos o discontinuos en el período 1.999 – 2.009, al 30 de junio de 2.009.

En función de garantizar la continuidad pedagógica en beneficio del proceso de aprendizaje de los alumnos, todo el movimiento, como consecuencia de los concursos u opciones que se realicen durante el corriente año, se viabilizará a partir del primer día hábil del ciclo lectivo 2.010.

La decisión de brindar la estabilidad a los docentes, normalizando una situación suscitada desde el año 1.999 y sin resolución a la fecha, se sustenta en uno de los ejes de nuestra política educativa, explicitado en el Plan Educativo Provincial 2.007 – 2.011: la Profesionalización docente.

Las posibilidades de Opción establecidas en la Resolución Nº 1677 C.G.E. permitirán a los maestros que se desempeñan en las escuelas Secundarias Comunes y en la modalidad de Educación Técnico Profesional:

- reubicarse en la educación primaria, si fuera titular y hubiera vacantes en la escuela de donde proviene el cargo, en la localidad o en el departamento;
- reubicarse hasta el 31 de diciembre de 2.010 en la educación primaria, si fuera titular y no hubiera vacantes en el corriente año. Después de esa fecha el C.G.E. analizará las situaciones pendientes;
- adjudicarse un cargo como titular en el próximo concurso para el nivel primario, si fuera S.C.V. o S.T.F. en cargo vacante;
- continuar como maestro en el 1º año del Ciclo Básico Común de la Escuela Secundaria hasta el 31 de diciembre de 2.010, si fuera S.C.V. o S.T.F. en cargo vacante y no accediera a un cargo titular en la educación primaria, en los próximos concursos. Después de esa fecha el C.G.E. analizará las situaciones pendientes;
- titularizar como maestro titular del 1º año del Ciclo Básico Común de la Escuela Secundaria, si tuviera la titularidad como maestro del nivel primario;
- continuar como maestro del 1º año del Ciclo Básico Común de la Escuela Secundaria, si optara por trabajar en este nivel y reuniera los requisitos del concurso.

Los maestros que se desempeñan en los Trayectos “C” y “D” de Educación para Jóvenes y Adultos podrán:

- reubicarse como maestros en las Escuelas Primarias Nocturnas para Adultos, si fueran titulares y hubiera vacantes;
- reubicarse hasta el 31 de diciembre de 2.010 en la Educación Primaria para Adultos, si fuera titular y no hubiera vacantes en el corriente año. Después de esa fecha el C.G.E. analizará las situaciones pendientes;
- adjudicarse un cargo como titular en el próximo concurso para el nivel primario para Adultos, si fuera S.C.V.;
- continuar como maestro en el 1º año del Ciclo Básico Común de la Escuela Secundaria para Adultos hasta el 31 de diciembre de 2.010, si fuera S.C.V., y no accediera a un cargo titular en la educación primaria para Adultos, en los próximos concursos. Después de esa fecha el C.G.E. analizará las situaciones pendientes;
- continuar como maestro del 1º año del Ciclo Básico Común de la Escuela Secundaria para Adultos, si fuera titular como maestro del Nivel Primario para Adultos;
- titularizar como maestro titular del 1º año del Ciclo Básico Común de la Escuela Secundaria para Adultos, si optara por trabajar en este nivel y modalidad y reuniera los requisitos del concurso;
- Titularizar como maestro titular del 1º año del Ciclo Básico Común de la Escuela Secundaria para Adultos, si tuviera la titularidad como maestro del Nivel Primario para Adultos;
- desempeñar funciones extracurriculares en el Ciclo Básico Común de la Educación Secundaria para Adultos, exclusivamente los que se desempeñan en el Trayecto "D".

En función de otras consultas recepcionadas a través de los Directores Departamentales de Escuelas, comunicamos a Ustedes procedimientos a seguir ante las siguientes situaciones:

- Los maestros de Jornada Completa que se desempeñan en el ex 7º año, deberán reubicarse en el nivel primario porque esta modalidad no existe en la educación secundaria.
- Si los maestros titulares en el ex 7º año se encuentran con Licencia por mayor jerarquía (Decreto Nº 5923/ 00 Gob., Art. 16) inc. u) y mod.) porque se desempeñan como suplentes en un cargo directivo en el nivel primario, podrán continuar como tal, aún si optaran continuar en el 1º año del Ciclo Básico Común de la Escuela Secundaria. Pero no podrán participar en concursos para titularidad en cargos directivos en el nivel primario porque no se encontrarán como personal "titular" activo en dicho nivel, según lo establece la normativa vigente.(Res. Nº1972/ 90 C.G.E.y mod.)
- Aquellos docentes que reúnan los requisitos fijados y que no puedan acceder a la titularidad por estar ocupando cargos de planta temporaria mantendrán este derecho y podrán realizar la solicitud de titularización al momento que los mismos sean incorporados al presupuesto provincial y pasen a planta permanente.
- Aquellos docentes que reúnan los requisitos fijados al 30 de junio de 2.009 y que no puedan acceder a la titularidad por estar ocupando cargos con carácter de suplente a término fijo por reemplazar a quien haya optado por continuar en el nivel Educación Secundario, podrán realizar la solicitud de titularización al momento que se produzca el cese del docente que reemplaza.
- Con respecto al Concepto Profesional, el mismo será homologado al nivel por el cual el docente opte.

Recordamos que para el ascenso, cada nivel exige determinados requisitos. Así, los Profesores para la Enseñanza Primaria u homólogos, no podrán participar en futuros concursos de ascenso en el nivel secundario, como así tampoco los Profesores para el nivel secundario, de alguna disciplina, pueden participar en los concursos para cargos directivos en el nivel primario, salvo que otros títulos los habilite.

A futuro se convocarán concursos para la cobertura de suplencias para el cargo de maestro del 1º año del Ciclo Básico Común de la Escuela Secundaria, en forma diferenciada al del Nivel Primario, para que puedan obtener su respectiva credencial.

Para mayor información, ofrecemos a los Sres/as Supervisores/as del nivel secundario, maestros del 1º año del Ciclo Básico Común de la Educación Secundaria (ex 7º año), nos envíen las consultas no contempladas en la presente Circular a la siguiente dirección electrónica: www.entferios.gov.ar/CGE, y dentro del menú principal "CONSULTAS EX MAESTROS DE 7º", especificando los siguientes datos del docente autor de la consulta para contar con todos los elementos posibles y poder brindar una respuesta correcta: Apellido y Nombre, Documento Nacional de Identidad, Escuela, Localidad, Departamento, Situación de Revista, Antigüedad en el cargo al 30 de junio de 2.009.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos / las atentamente.

BORAYA FLORES – MARTA I. de LANDÓ – GRACIELA MACIEL – GRACIELA BAR